



Municipalidad Distrital de Miraflores  
Avenida Unión N° 316  
Telefax 242124

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 227 -MDM

Miraflores, 30 de abril del 2015

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES,**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de Miraflores en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 30 de abril del año 2015, con voto unánime de sus miembros.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el artículo 7° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 señala que son órganos de coordinación: (...) El Consejo de Coordinación Local Distrital (...). Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 102° del mismo cuerpo legal “El Consejo de Coordinación Local Distrital es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales. Está integrado por Alcalde y los regidores distritales; por los Alcaldes de Centro Poblados de la respectiva jurisdicción distrital y por los representantes de las organizaciones de productores, gremios empresariales, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel distrital, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley”.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°067-MDM se aprueba el REGLAMENTO DE LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL DE MIRAFLORES la misma que conforme al Informe emitido por la Asesoría Legal Externa tiene algunas omisiones en cuanto al cronograma y designación del Comité Electoral.

Que, en aplicación a lo establecido en el numeral 9 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y estando al Informe N°111-2015-MDMD/ALE/CPET de la Asesoría Legal Externa por unanimidad y con la dispensa de lectura del acta se aprobó la siguiente ordenanza:

**ORDENANZA QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS SEGUNDO Y TERCERO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N°067-MDM QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL DE MIRAFLORES.**

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR** el Artículo Segundo de la Ordenanza Municipal N°067-MDM debiendo quedar de la siguiente manera:

“ARTÍCULO SEGUNDO: Delegar facultades al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía establezca el cronograma de las elecciones de los Representantes de la Sociedad Civil ante Consejo de Coordinación Local Distrital de la Municipalidad de Miraflores”.



Municipalidad Distrital de Miraflores  
 Avenida Unión N° 316  
 Telefax 242124

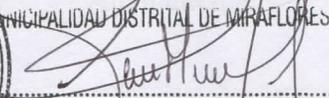
**ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR** el Artículo Tercero de la Ordenanza Municipal N°067-MDM debiendo quedar de la siguiente manera:



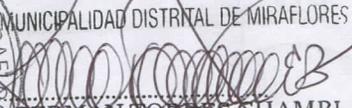
“ARTÍCULO TERCERO: Delegar facultades al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía designe a los tres funcionarios de la Municipalidad que integrarán el Comité Electoral encargado de llevar cada Proceso Electoral, quienes cumplirán las funciones de Presidente, Secretario y Vocal”.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MIRAFLORES  
  
 Bog. Gladis Yojana Machicao Gálvez  
 SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MIRAFLORES  
  
 GERMAN TORRES CHAMBI  
 ALCALDE

